

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”*

Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”*

Actuando en mi condición de Gerente de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

La Sociedad Televisión del Pacífico LTDA. – TELEPACIFICO en cumplimiento a lo normado en el Artículo 42 de la Ley 14 de 1991, Numeral 3º del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995, Numeral 1, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 procede a dar trámite al proceso licitatorio que busca adjudicar la contratación de DOS (2) PROGRAMAS INFORMATIVOS DE OPINIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada a La Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 1712 del 8 de agosto de 1986 de la Notaria Sexta

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

del Círculo de Cali y modificada por las siguientes Escrituras Públicas: La No 1754 del 27 de junio de 1988 Notaria sexta, la No 5330 de noviembre 24 de 1995 notaria sexta la Escritura Pública No 4903 de diciembre 12 de 1996, Escritura pública 4838 diciembre 30 de 1999, Escritura pública 3450 septiembre 25 de 2001, Escritura pública No 2107 julio 29 de 2003 notaria octava, Escritura pública No 4996 diciembre 22 de 2003 Notaria Novena, Escritura Publica No 831 de marzo 2 de 2005 notaria trece, Escritura pública No 5089 diciembre 14 de 2005 notaria veintitrés de Bogotá, Escritura Pública No 595 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el día 30 de noviembre de 1995, bajo el No 09685 del Libro IX, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional. Que a través de la escritura pública 1428 de mayo 4 de 2016 de la Notaria Sexta del Circuito de Cali, se realizó una modificación de objeto social de la entidad quedado entre su objeto social “ *E) Prestar con carácter comercial, en régimen de libre competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo, tales como;... III. Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos;...*”

Una vez revisada la parrilla de programación del Canal, se evidencia que el canal puede ofertar dos espacios de 30 minutos para dos programas informativos de opinión, en el que se combinan géneros periodísticos distintos a la noticia en el cual se pueden incluir entrevistas, reportajes y/o debates, con los que abordan uno o varios temas informativos desde una perspectiva analítica, diferente a la mera exposición de los hechos que se realiza en una noticia

Por lo anterior, TELEPACIFICO requiere para su parrilla de programación la inclusión de programas informativo de opinión, el cual puede incluir: investigación periodística, invitados especiales (personalidades del ámbito político, gubernamental, periodístico, empresarial, deportivo, etc.) o las tribunas con público participante, en donde se den a conocer los hechos que acontecen en los ámbitos local, regional, nacional e internacional

En la parrilla de Telepacífico se pueden incluir dos informativos de opinión, los cuales pueden estar conformados por distintos espacios y secciones (reportajes, entrevistas, tertulias, boletines, etc.).

2. OBJETO DE LA INVITACION :

OBJETO: El objeto del presente proceso es seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que reúnan las condiciones que este pliego exige para contratar con TELEPACIFICO por la modalidad de cesión de derechos de emisión de DOS (2) PROGRAMAS INFORMATIVOS DE OPINION, los cuales se emitirán a partir del perfeccionamiento del contrato hasta octubre 2020, prorrogables de común acuerdo entre

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

las partes, sujeto a evaluación, concepto favorable y aprobación de la Junta Administradora Regional.

PROGRAMA INFORMATIVO DE OPINION – 1	
EMISIÓN	MIÉRCOLES
HORARIO	De 8:00 p.m. a 8:30 p.m.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Cesión de Derechos de Emisión

PROGRAMA INFORMATIVO DE OPINION - 2	
EMISIÓN	VIERNES
HORARIO	De 8:00 p.m. a 8:30 p.m.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Cesión de Derechos de Emisión

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Ceder a TELEPACIFICO el derecho de emisión que tiene sobre el programa PROGRAMA INFORMATIVO DE OPINION .
- 2) Producir por su cuenta y riesgo el programa XXXXXXXXXXXX el cual debe estar ajustado en su producción técnica a los parámetros exigidos por TELEPACIFICO y presentar el programa.
- 3) Cumplir estrictamente los términos de la propuesta original, salvo los cambios autorizados o sugeridos por TELEPACIFICO.
- 4) EL CONTRATANTE Se obliga a reconocer el aumento en la tarifa que anualmente apruebe la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO, el cual le será facturado, una vez se encuentre vigente el Acuerdo.
- 5) Cumplir efectivamente todas las obligaciones adquiridas en su oferta y entre ellas todas las que se deriven de la calidad y contenido de la misma, al igual que el incremento de las tarifas aprobadas por la Junta Administradora de TELEPACIFICO.
- 6) Acatar las sugerencias entregadas por Telepacífico en forma, estructura, contenido y las características técnicas exigidas por el canal.
- 7) Promocionar el Canal TELEPACIFICO.
- 8) Allegar los contratos y/o autorizaciones de cesión de derechos de material no producido directamente como: Imágenes de archivo, música, material de otros canales de televisión, videos musicales, entre otros.
- 9) Gestionar por su cuenta y riesgo la venta de comerciales y realizar las actividades de comercialización dentro de los principios de sana competencia, absteniéndose en todo caso de efectuar prácticas irreglamentarias y desleales y aplicando la reglamentación vigente sobre el particular. La publicidad que EL CONTRATANTE inserte no podrá sobrepasar el tiempo de comercialización establecido en los reglamentos contenidos en las resoluciones No. 042 de 1996 y 280 de 2005.
- 10) Efectuar por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para TELEPACIFICO la promoción y

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

publicidad del programa a su cargo.

11) Pagar a TELEPACIFICO la tarifa establecida por concepto de cesión del derecho de comercialización del programa sobre el cual se cede el derecho de emisión y de la codificación, como también los servicios auxiliares relacionados con el objeto de este contrato, el IVA en los plazos estipulados para el efecto.

12) Responder por los derechos de autor del programa cedido y acreditar oportunamente las certificaciones o constancias que al respecto le solicite TELEPACIFICO.

13) Responder por salarios, comisiones, prestaciones sociales e indemnizaciones que deba reconocer al personal a su servicio.

14) Observar y acatar las disposiciones establecidas en la ley y en los acuerdos de la CNTV / ANTV sobre los fines, principios y reglamentos de contenidos de programas, que rigen el servicio público de televisión, y las demás normas legales aplicables al mismo.

15) Tramitar ante TELEPACIFICO la autorización para la repetición parcial o total de un programa.

16) Presentar al supervisor del contrato paz y salvo de SAYCO con la vigencia de duración del mismo, el cual será requisito de ejecución del contrato.

17) Presentar al supervisor del contrato paz y salvo de ACINPRO con la vigencia de duración del mismo, el cual será requisito de ejecución del contrato.

18) Permitir que TELEPACIFICO pueda emitir el programa vía streaming y/o a dispositivos móviles.

19) En cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 9 numeral 1 de la Resolución No. 0350 de 2016 expedida por la ANTV, deberá cancelar a TELEPACIFICO el valor correspondiente a la subtitulación o closed caption de cada emisión original o en su defecto deberá realizar por su cuenta y riesgo la subtitulación del mismo,

20) Dentro del mes siguiente de la suscripción del presente contrato deberá tramitar el registro del nombre del programa ante la Superintendencia de Industria y Comercio y presentar a TELEPACIFICO la constancia de su radicación. Si ya se encuentra registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá presentar copia del título a TELEPACIFICO.

2.4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo del contrato es desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de octubre de 2020, que podrán ser prorrogados hasta dos veces el término inicialmente pactado, sin que la prórroga pueda darse de manera automática. Para que proceda la prórroga el contratista deberá avisar por escrito su interés, con anticipación de 90 días calendarios al vencimiento del término de contrato. Si TELEPACIFICO tiene interés en ello evaluará el cumplimiento de las disposiciones de las obligaciones pactadas, (Técnica, económicas y las demás que hagan parte del contrato) y solicitará concepto favorable y aprobación de la Junta Administradora Regional

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Cesión de derechos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Sociedad Televisión del Pacifico LTDA. – TELEPACIFICO en cumplimiento a lo normado en el Artículo 42 de la Ley 14 de 1991, Numeral 3° del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995, Numeral 1, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 procede a dar trámite al proceso licitatorio que busca adjudicar la contratación de DOS (2) PROGRAMAS INFORMATIVOS DE OPINION, de acuerdo con las reglas fijadas por el presente proyecto de pliego de condiciones, así:

PROGRAMA INFORMATIVO DE OPINION - 1	
EMISIÓN	MIERCOLES
HORARIO	De 8:00 p.m. a 8:30 p.m.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Cesión de Derechos de Emisión

PROGRAMA INFORMATIVO DE OPINION - 2	
EMISIÓN	VIERNES
HORARIO	De 8:00 p.m. a 8:30 p.m.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Cesión de Derechos de Emisión

El pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de TELEPACIFICO los cuales está contenidos en las condiciones de los mismos.

Para la elaboración de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología señalada en los proyectos de pliegos de condiciones, lo cual permitirá obtener claridad en los ofrecimientos y a su vez una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente proyecto de pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

SE ANEXA

4.2. TARIFA

A partir de la ejecución del contrato, el contratista le pagará a TELEPACIFICO la tarifa de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$1.335.174.00) incluido IVA, por **CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN** por cada media hora.

En todo caso la Junta Administradora de TELEPACIFICO teniendo en cuenta el comportamiento del mercado publicitario, podrá efectuar reajustes con base en otros factores, que reflejen el crecimiento económico.

Las tarifas vigentes para el año inmediatamente siguiente serán definidas por la Junta Administradora de TELEPACIFICO en los primeros tres meses del año y serán retroactivas al primero de enero del mismo.

PAGO DE SERVICIOS ESPECIALES

Además de las tarifas por concepto de cesión de derechos de emisión, los contratistas deberán pagar a TELEPACIFICO los valores correspondientes a los servicios técnicos y talento humano que le sean prestados para la emisión en directo de sus programas, de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

conformidad con las tarifas que para el efecto se expidan, que son de público conocimiento y vigentes en el momento de la utilización del servicio.

Así mismo deberá asumir el costo correspondiente a la codificación y emisión de la pauta comercial y todos los demás servicios que se deriven de su relación contractual con TELEPACIFICO. En caso de requerir el servicio de Closed Caption pagará la tarifa estipulada en la Resolución que esté vigente al momento de la firma del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL PROPONETE

CALIDADES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

Pueden presentar propuestas individualmente, en consorcio o unión temporal, las personas naturales o jurídicas, con capacidad para contratar y que reúnan los siguientes requisitos, definidos como esenciales para participar en el presente proceso:

- Las personas naturales deben estar dedicadas profesionalmente a las actividades de televisión, ser de nacionalidad colombiana y domiciliada en el área de cubrimiento de TELEPACIFICO. Ello debe constar en el certificado de registro mercantil que se incluya en la propuesta.
- Las personas jurídicas deben tener duración no menor al término de duración del contrato y un (1) año más, ser de nacionalidad colombiana, domiciliadas en el área de cubrimiento de TELEPACÍFICO y dedicadas profesionalmente a las actividades de televisión y/o acreditar experiencia de producción y emisión.
- Los interesados no deben estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades consagradas en la Constitución y la ley para participar del proceso y celebrar contratos con TELEPACIFICO, en su calidad de entidad pública y de operador del servicio público de televisión regional. Este requisito se cumple con la firma en la carta de presentación de la propuesta, la cual se entiende bajo juramento. En especial, no pueden aparecer registrados en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000, artículo 60).
- El Oferente deberá encontrarse a paz y salvo con TELEPACÍFICO por todo concepto, es decir, tener canceladas todas las obligaciones vencidas al momento de presentar la propuesta y de suscribir el contrato, Este requisito será verificado internamente con respecto al proponente individual y de cada uno de los socios, miembros o integrantes ya sean directos o indirectos de la sociedad, de su representante legal y del consorcio

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

o de la unión temporal.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En términos del artículo séptimo de la Ley 80 de 1993, se entiende por consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conformen. Se entiende por unión temporal, cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

INHABILIDADES

En caso de que una persona natural o jurídica figure como asociado o aportante o se presente a la licitación como persona natural, y a la vez como asociado o aportante de otra empresa o corporación licitante de programas INFORMATIVOS - INFORMATIVO DE OPINION S, en el momento de la evaluación solamente será tenida en cuenta la primera propuesta radicada en la Oficina Jurídica de TELEPACIFICO. Están exentas de esta reglamentación las sociedades anónimas abiertas en virtud de su naturaleza.

NÚMERO MÍNIMO

El número mínimo de proponentes para que el proceso de selección pueda adjudicarse, es de uno (1), siempre que cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Solo se adjudicará un INFORMATIVO DE OPINION por proponente.

PROPUESTA

PROPUESTA

Al presentar la propuesta, se entiende que el oferente acepta el pliego de condiciones

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

definitivo, sus formatos y anexos; por lo tanto, ésta debe sujetarse a todos y cada uno de sus apartes, teniendo en cuenta que cualquier información o documento puede ser verificado.

La falsedad en la información o en los documentos aportados, será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, dará lugar a la exigibilidad de la garantía de seriedad y a que se adelanten las acciones legales pertinentes. En caso de haberse celebrado el contrato, será causal de caducidad.

La propuesta no admitirá modificaciones con posterioridad a la fecha de su presentación.

Debe tenerse en cuenta que se definen como **DOCUMENTOS INDICADOS** los contenidos en los numerales **5.2 a 5.15** del presente capítulo, pues el hecho de no aportarse los documentos o sus anexos al momento de la presentación de la propuesta, impide que pueda ser comparada con las demás.

La propuesta debe presentarse completa, por el proponente o su representante, **ORIGINAL y UN DUPLICADO** en copia simple, dentro del plazo previsto, en **SOBRES CERRADOS Y MARCADOS** con anotación visible del nombre del proponente.

La propuesta deberá presentarse debidamente foliada y cualquier enmendadura deberá ser refrendada por el proponente con su firma.

La propuesta debe conformarse con los documentos solicitados, los formatos, los correspondientes certificados o anexos, en documentos originales o fotocopias simples.

El orden de la propuesta debe ser el que a continuación se indica, de manera que facilite la evaluación:

ÍNDICE GENERAL

Tabla de contenido, con la relación completa de los documentos que integran la propuesta e indicación de las páginas donde se ubican.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Recibidas las propuestas, se verificarán los documentos, calidades y requisitos de los proponentes. Luego, se procederá con la calificación individual de las propuestas que resulten hábiles, aplicando los factores y los criterios, definidos en este capítulo.

Los factores de verificación o habilitantes no asignan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

REQUISITOS JURÍDICOS.

Los evaluadores revisarán cada una de las propuestas, solicitarán las aclaraciones que consideren pertinentes y emitirán concepto sobre cuáles de ellas cumplen con los requisitos legales exigidos por las Normas de Contratación vigente y lo establecido en el presente pliego de Condiciones, dando a conocer en forma explícita el motivo de rechazo de la propuesta en caso de existir, la capacidad jurídica se verificara con

CARTA DE PRESENTACIÓN

Diligenciada y suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en el **FORMATO 1**,

En caso de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, la carta debe ser suscrita por todos los representantes legales de las empresas integrantes del mismo y adicionar un **FORMATO ESPECIAL** elaborado por los interesados, que contenga la siguiente información:

- Indicar si se trata de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- Establecer el porcentaje de participación de cada uno de los partícipes, sumando entre todos el cien por ciento (100%).
- Designar la persona que, para todos los efectos, los representará ante TELEPACIFICO
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los partícipes y su responsabilidad.

Tener presente que de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA PERSONA JURÍDICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA PERSONA NATURAL

Expedido por el organismo competente, con un término de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

Si los socios del proponente son personas jurídicas, se debe aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de ellas, con las mismas exigencias descritas para el proponente individual.

Cuando el nombre de los socios, accionistas, aportantes o del representante legal, y sus nacionalidades, no consten en el certificado, se puede demostrar con la constancia que expida el contador público o el revisor fiscal.

Las sociedades por acciones, además del nombre de los accionistas, deben certificar por contador público o revisor fiscal, si el capital social es nacional, extranjero o mixto. Deberá aportarse el certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal que expida las certificaciones.

Acreditar que el representante legal está autorizado para suscribir el respectivo contrato en el caso de serle adjudicado. Si las facultades del representante legal tienen limitaciones sujetas a la autorización del cuerpo directivo, se debe adjuntar la autorización del organismo respectivo, para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

Tratándose de consorcio o unión temporal, cada persona participante debe cumplir con los requisitos del presente numeral y, tratándose de personas jurídicas presentar la autorización de la junta u organismo de dirección respectivo para participar en el proceso de selección en esa condición.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA de la persona natural o del representante legal persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Para persona jurídica si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de constitución y representación legal, las facultades del representante deben ser amplias, expresas y suficientes, sino aparece así, debe anexarse la autorización por el órgano social competente.

FOTOCOPIA DE RUT. De la persona natural persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal

PAZ Y SALVO CON TELEPACIFICO

El oferente al momento de presentar la propuesta, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELEPACIFICO o tener acuerdo de pago; es decir, no tener obligaciones económicas vencidas y que la factura no esté generando intereses de mora. Este requisito será verificado internamente en TELEPACIFICO con respecto a cada uno de los socios,

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

miembros o integrantes ya sean directos o indirectos de la sociedad, de su representante legal y del consorcio o de la unión temporal.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente, de ser persona natural o jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por un período mínimo de seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste existe de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, o por el interesado si es persona natural.

Los consorciados o asociados en unión temporal, deben acreditar este certificado de manera individual.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Constituida mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, a favor de la entidad oficial TELEPACIFICO , con la cual se garantice que cumplirá con las estipulaciones y especificaciones de su propuesta, especialmente la obligación de celebrar el contrato en caso de ser adjudicatario, en los términos señalados por el pliego.

NOTA: El oferente deberá presentar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en donde conste que la compañía que haya expedido la póliza esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada por todas las personas que lo integran.

La vigencia de la garantía debe ser tomada a partir de la presentación de la propuesta, hasta tres (3) meses más, fecha de legalización del contrato.

En el evento de prorrogarse los plazos de cierre, adjudicación o firma del contrato la vigencia de la garantía debe ampliarse por iguales términos.

La cuantía de la garantía será equivalente al 10% de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) y debe adjuntarse el recibo de pago de la prima, si este hecho no consta en el texto de la póliza.

Cuando la garantía presentada no esté debidamente constituida, TELEPACIFICO requerirá por escrito al proponente para que proceda a su corrección, en el término de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de requerimiento. En caso de no corregirse oportunamente, la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

propuesta será rechazada.

Perfeccionado el contrato, se devolverán las garantías de seriedad de la propuesta a los interesados si éstos lo solicitan.

PILOTO

Con una grabación modelo del informativo programa de opinión, de veinte minutos (20') de duración, indicando los espacios para comerciales cuyo MASTER será producido en FORMATO Mini DV, digital y dos copias en FORMATO DVD. Tanto el máster como las copias en DVD deberán estar marcadas en la claqueta externa donde se identifique de manera clara el proponente y el programa; además deberá contener un minuto de grabación con código de barras y mil ciclos al inicio del programa; seguido de la claqueta interna. En el piloto se deberá poder apreciar, el talento, el tratamiento periodístico la estructura básica del informativo programa de opinión, el manejo de información gráfica (titulares, créditos, cintillas informativas, etc.), secciones planteadas para el mismo, si es posible una pequeña muestra de la graficación, determinar si contara con música original o que música usara y los derechos de la misma.

De cualquier forma el concepto gráfico y de arte deberán ir perfectamente explicados en la propuesta, determinando, tipo y cantidad de piezas graficas a desarrollar (colores, tendencias, técnicas a emplear para la realización de las piezas), estética general informativo programa de opinión, escenografía (elementos que la componen, colores, tendencias, etc.) en general lo los datos que permitan visualizar el concepto de arte y fotografía del informativo programa de opinión.

El piloto corresponderá a la información noticiosa, ocurrida en el transcurso del 2017 Una vez adjudicada la licitación, TELEPACIFICO devolverá el casete máster y dejará en su poder las copias DVD.

MECANISMO DE AUTORREGULACIÓN: NORMAS ÉTICAS Y MANUAL DE ESTILO

Elaborado por el Director y su equipo periodístico, que contenga las reglas para el ejercicio del periodismo en el marco de la responsabilidad social de los medios de comunicación, presentado en formato libre.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS, REVISIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo expresado en el art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el párrafo 2 del art. 7 del

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

Decreto 2474 de 2008, la entidad realizará una audiencia en la cual se dará a conocer el alcance del proyecto objeto de la presente convocatoria, la metodología del proceso de selección, la aclaración si hay lugar de los pliegos de condiciones y la revisión y asignación de los posibles riesgos de la contratación, en el día y hora señalado en el cronograma del proceso contenido en el numeral 1.5 del presente pliego de condiciones.

El propósito de la audiencia es que los interesados obtengan una apreciación directa de los lugares para la prestación del servicio, así como tener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios, etc.

A la audiencia debe asistir:

- El proponente persona natural o su delegado con autorización debidamente reconocida por Notaría, copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y del delegado.
- El representante legal de la persona jurídica o su delegado con autorización debidamente reconocida por Notaría, para lo cual debe aportar certificado de existencia y representación legal de la empresa proponente y, copia de la cédula de ciudadanía del R/L de la persona jurídica.
- En caso de consorcio y/o uniones temporales, se deben allegar los documentos de cada uno de los miembros que lo integren, indicados en los incisos anteriores de acuerdo a su naturaleza.

Una vez expuestos los alcances del proyecto, se levantará un acta firmada por los asistentes y el Gerente de TELEPACÍFICO.

HOJA DE VIDA DEL TALENTO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN

Con un resumen de la formación, trayectoria y experiencia de las personas vinculadas a la realización del informativo programa de opinión, diligenciando individualmente el **FORMATO 3**, para Director, Jefe de Redacción, Periodistas, Presentadores y Productor; se deben anexar los certificados de estudio y experiencia.

Por cada uno de los talentos se debe diligenciar y firmar, la carta de intención de contratación en el **FORMATO 4**. Los talentos deberán vincularse efectivamente al proyecto y, en caso de cambios, éstos no podrán tener un perfil inferior al calificado.

Cuando un talento tenga varias funciones, ejemplo, Periodista-Presentador, se debe diligenciar el **FORMATO 3**, tantas veces como cargos vaya a desempeñar, que no podrán ser superiores a dos.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

DOCUMENTOS ADICIONALES

- Fotocopia de la Libreta militar del Representante Legal, si es menor de 50 años
- Certificación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. El proponente debe presentar certificación que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, ni en proceso de la Ley 1116 de 2006.
- Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal o de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal o de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República.
 - Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia.
 - Hoja de vida persona natural o Jurídica formato único del DAFP

HABILITACION FINANCIERA

Deberá presentar la siguiente documentación de la empresa si la propuesta es individual o de las empresas que integren el consorcio o unión temporal, si se opta por estas modalidades.

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral comparativos a diciembre 31 de 2016-2015 con sus notas.
- Para empresas constituidas en el año 2016, El Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a diciembre 31 de 2016.
- Para empresas constituidas durante el año 2017, se requiere presentar los Estados Financieros de constitución.
- Los estados financieros deben estar certificados de conformidad con el artículo 37 de la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

Ley 222 de 1995 (Reforma al Código de Comercio) y presentados al tercer nivel, cuatro (4) primeros dígitos.

- Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, se deberá anexar el dictamen correspondiente a la información financiera solicitada.

Se tendrán en cuenta los siguientes Factores:

INDICADORES DE LIQUIDEZ.

Permiten medir la capacidad que tienen los oferentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Son indicadores de Liquidez:

RAZÓN CORRIENTE.

Se denomina también relación corriente y verifica las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

$$\frac{\text{Razón Corriente} = \text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El oferente deberá acreditar una razón corriente superior a uno punto cinco (1.5), calculada, con base en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2016, para las empresas constituidas en el 2017 con base en los estados financieros de constitución. El incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

CAPITAL NETO DE TRABAJO.

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente.

$$\text{Capital Neto de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente.}$$

El capital neto de trabajo no podrá ser inferior a Treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) a diciembre 31 de 2016.

Para las empresas constituidas en el 2017 se hará la verificación con base en los estados financieros de constitución. El incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

INDICADORES DE ESTRUCTURA.

Son indicadores de estructura el nivel de endeudamiento y el patrimonio.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa.

Nivel de Endeudamiento = $[\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}] \times 100$

El nivel de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016, debe ser inferior al sesenta por ciento (60%), so pena de rechazo de la propuesta. Para las empresas constituidas en el 2017 se verificará con base en los estados financieros de constitución.

TOTAL PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un patrimonio no inferior a cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) a diciembre 31 de 2016, o en los estados financieros de constitución para aquellas empresas constituidas en el 2017. El incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

La verificación de los factores en los **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, de la capacidad financiera se hace con la información de cada empresa y se verifica así:

- Se determina el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se calcula el indicador para cada uno de los partícipes con base en su propia información.
- Se multiplican los valores obtenidos anteriormente (el porcentaje y el indicador).
- Se suman los valores resultantes de cada uno de los partícipes y la sumatoria corresponde al indicador total.

EXPERIENCIA

Para la valoración de la experiencia de los proponentes se tendrá en cuenta establecido en del decreto 1082 de 2015.

Se entiende por experiencia relacionada con el objeto contractual, el lapso de tiempo continuo o discontinuo en que el solicitante ha ejercido actividades de producción audiovisual, en calidad de productor o coproductor.

Para participar en el proceso licitatorio, el proponente deberá acreditar un mínimo de 150 horas de producción y emisión de programas informativos, **INFORMATIVO DE OPINION** s o

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

telediarios; En cualquier caso el oferente deberá certificar mediante contratos, convenios, u otros soportes legales esta experiencia.

Para acreditar la antigüedad se requiere presentar una relación en el **FORMATO 2** y si esta, ha sido con operadores diferentes a TELEPACIFICO, será necesario presentar adicionalmente los respectivos certificados.

FACTORES DE EVALUACION

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y las propuestas que no han sido descalificadas en las etapas anteriores, se procederá con la calificación individual, aplicando los factores y conforme a los criterios que se establecen a continuación:

Con base en la evaluación de los factores señalados, se podrán asignar a la propuesta un máximo de **MIL (1.000) PUNTOS**, de conformidad con la distribución establecida en el cuadro siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS DE CALIFICACIÓN		
	6.2.1 TALENTO HUMANO	400	40
6.2.1.1 Director (uno)	150		
6.2.1.2 Realizador Periodista (mínimo dos x 100 puntos c/u.)	200		
6.2.1.3 Presentador conductor (mínimo uno)	50		
6.2.2 PILOTO		20	0
6.2.3 PRECIO		40	0
TOTAL		1000	

TALENTO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN, MÁXIMO 400 PUNTOS

Se califica con base en la información suministrada en el FORMATO 3 y los anexos solicitados.

Los talentos se califican según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE TALENTO MÁXIMOS PUNTAJES

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

Factor	Director	Realizador-Periodista (2)	Presentador Conductor
Estudios de pregrado	80	50	30
Estudios de postgrado	30	20	-
Experiencia	40	30	20
Subtotal		100 c/u	
TOTAL	150	200	50

Se entiende por experiencia relacionada la definida en el Decreto 785 de 2005 en su artículo 11 como “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio”. Es decir que para acreditar éste tipo de experiencia es indiferente la expedición de título o acreditación de terminación de materias, por lo que se aceptará aquella obtenida en el desempeño del ejercicio periodístico, en general.

Se entiende por año, un período continuo o discontinuo de doce (12) meses, donde un mes tiene treinta (30) días. Cuando en la suma final de todas las certificaciones se acredite un número de días inferior a treinta (30), se aproximará por debajo y no por encima.

Serán objeto de cómputo las certificaciones, según el tiempo certificado por el Representante Legal o en su defecto el jefe de recursos humanos de la respectiva empresa, así como quien funja como empleador o agente liquidador de ser el caso.

La certificación además contendrá el tiempo de servicio y las actividades desarrolladas.

En caso de que la certificación la expida una persona diferente al Representante Legal o el jefe de recursos humanos de las entidades donde quien pretenda acreditar la experiencia haya laborado, deberá acreditarse que quien certifica es la persona facultado para hacerlo.

En caso de que la empresa ya no exista, podrá comprobarse el vínculo, aportando copia del documento que demuestre la relación laboral, las labores desempeñadas, la fecha de suscripción y terminación del mismo, como por ejemplo contratos laborales, órdenes de servicio, etc.

No se aceptarán videos para acreditar la experiencia del talento humano.

La acreditación de los respectivos títulos profesionales se hará mediante fotocopia del acta de grado o copia del diploma y adicionalmente se deberá adjuntar copia de la tarjeta

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

profesional cuando el ejercicio de la profesión acreditada así lo exija.

Los títulos de pregrado o postgrado realizados en el exterior estén debidamente homologados en Colombia de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005

En virtud de lo establecido por el Decreto 785 de 2005, se aceptará la experiencia docente para acreditar la experiencia relacionada del talento humano, pero sólo aquella obtenida como docente en ciencias de la comunicación y en áreas afines al periodismo, expedida por instituciones educativas debidamente relacionadas (artículos 11 y 12 del mencionado Decreto).

DIRECTOR, (1) MÁXIMO 150 PUNTOS

ESTUDIOS DE PREGRADO, 80 PUNTOS:

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	80

Cuando el talento no acredite título de pregrado, éste podrá suplirse con la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio periodístico en general, así:

AÑOS	PUNTOS
Con 15 años	80

ESTUDIOS DE POSGRADO, MÁXIMO _____ PUNTOS:

POSGRADO	PUNTOS
Maestría	30
Especialización	15

En caso de tener ambos títulos, se puntuará el mayor.

Cuando el talento no acredite título de postgrado, éste podrá suplirse con la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio periodístico en general, así:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

AÑOS	PUNTO S
Con años	30
Con años	15

El proponente deberá tener en cuenta que primero se contabilizará la experiencia relacionada con el cargo que se solicita y luego será tomada en cuenta la experiencia adicional que será la que se permitirá suplir por los títulos de pregrado, especialización y maestría.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO, MÁXIMO ____ PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de años	40
Más de años	30
Más de años	20
Hasta años	10

REALIZADOR - PERIODISTA, (2) MÁXIMO 200 PUNTOS

El puntaje total de los REALIZADORES - PERIODISTAS, se obtiene de SUMAR el resultado de la calificación de cada uno de los (2) relacionados como talentos del informativo de opinión.

Si en la propuesta se presenta un número mayor a dos (2) realizadores - periodistas, se entenderá que éstos son un valor agregado. En caso de requerirse el reemplazo de uno de los realizadores - periodistas calificados, el puntaje del nuevo talento tendrá que ser igual o superior, para lo cual deberá enviar todos los documentos aquí requeridos para la evaluación y aceptación por parte de TELEPACÍFICO. Así mismo cuando se presente más de dos (2) realizadores - periodistas, el proponente debe identificar cuáles de todos los realizadores - periodistas presentados son los que aspiran a que sean calificados, en caso de no hacerlo, TELEPACÍFICO calificará los primeros dos (2) periodistas relacionados dentro de la propuesta.

ESTUDIOS DE PREGRADO, 50 PUNTOS:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	50

Quando el talento no acredite título de pregrado, éste podrá suplirse con la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio periodístico en general, así:

AÑOS	PUNTOS
Con 12_Años	50

ESTUDIOS DE POSGRADO, MÁXIMO 20 PUNTOS:

POSGRADO	PUNTOS
Maestría	20
Especialización	10

En caso de tener ambos títulos, se puntuará el mayor.

Quando el talento no acredite título de postgrado, éste podrá suplirse con la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio periodístico en general, así:

AÑOS	PUNTOS
Con 16 años	20
Con 14 años	10

El proponente deberá tener en cuenta que primero se contabilizará la experiencia relacionada con el cargo que se solicita y luego será tomada en cuenta la experiencia adicional que será la que se permitirá suplir por los títulos de pregrado, especialización y maestría.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO, MÁXIMO _____ PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 8 a 10	30



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE
OPINION – NOTICIERO

MAYO DE 2017

años	
Más de 6 a 8 años	25
Más de 4 a 6 años	20
Más de 2 a 4 años	15
Hasta 2 años	10

PRESENTADOR – CONDUCTOR, MÁXIMO 50 PUNTOS

Si en la ejecución del contrato se presenta un número mayor a un(1) presentador - conductor, se entenderá que éstos son un valor agregado. En todo caso, si se reemplaza el presentador – conductor calificado, su puntaje tendrá que ser igual o superior, para lo cual deberá enviar todos los documentos aquí requeridos para la evaluación y aceptación por parte de TELEPACÍFICO. Así mismo cuando se relacionen dos (2) o más presentadores - conductores, el proponente debe identificar cuál es el que aspiran a que sea calificado, en caso de no hacerlo, TELEPACÍFICO calificará el primero de los presentadores - conductores relacionados dentro de la propuesta.

ESTUDIOS DE PREGRADO, 30 PUNTOS:

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	30

Cuando el talento no acredite título de pregrado, éste podrá suplirse con la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio periodístico en general, así:

AÑOS	PUNTOS
Con 15 Años	30

El proponente deberá tener en cuenta que primero se contabilizará la experiencia relacionada con el cargo que se solicita y luego será tenida en cuenta la experiencia adicional que será la que se permitirá suplir por los títulos de pregrado, especialización y maestría.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO EN TELEVISION, MÁXIMO 20 PUNTOS:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

AÑOS	PUNTOS
Más de 6 a 10 años	20
Más de 4 a 6 años	15
Más de 2 a 4 años	10
Hasta 2 años	5

En cualquier tiempo durante la ejecución, TELEPACÍFICO verificará que el contratista cumpla con los talentos humanos ofertados. Si requiere cambios, deberá garantizar el reemplazo con un perfil igual o superior al propuesto. Su incumplimiento será causal de caducidad o de terminación unilateral del contrato (artículo 18 y 17-1, de la Ley 80 de 1993), y hará exigible la garantía única.

PILOTO, MÁXIMO 200 PUNTOS

Se califica teniendo en cuenta el Número de defectos o errores encontrados en el piloto.

Según se desprende de la definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entiende por error: “1. *Concepto equivocado o juicio falso*; 2. *Dicho o acción desacertada o equivocada*; 3. *Diferencia entre el resultado real obtenido y la previsión que se había hecho o que se tiene como cierta*; 4. *error de bulto*”, y por defecto: “1. *Carencia o imperfección de las cualidades propias de algo*; 2. *Imperfección o tacha moral*.”

Traídas estas definiciones al objeto que nos ocupa, un producto audiovisual es susceptible de presentar errores o defectos. Los errores se presentan en este caso cuando se hace algo contrario a la norma (como por ejemplo un error de ortografía) y el defecto se presentará cuando el producto carece de los elementos mínimos requeridos, como es el caso de un mal recorte de chroma.

Para efectos de la contabilización del número de errores en el PILOTO serán tenidos en cuenta los siguientes:

ERROR O DEFECTO	OBSERVACIONES	PRESENTA ERROR
MAL RECORTE ROMPIMIENTO DE CHROMA	RUIDO EN EL BORDE DE LA FIGURA CHROMADA O INTERFERENCIA EN EL FONDO.	
CONTRALUCES	AUSENCIA DE LUZ EN EL	

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

	ELEMENTO PREDOMINANTE DEL PLANO EN ESTE CASO SE HACE REFERENCIA A LOS CONTRALUCES NO BUSCADOS O INDESEADOS.	
DESENOFOQUES EN IMÁGENES O CRÉDITOS	AUSENCIA DE FOCO EN EL PLANO	
DESFASE DE LIPSYNC	FALTA DE SINCRONISMO ENTRE EL MOVIMIENTO DE LOS LABIOS O LA BOCA Y EL AUDIO.	
AUSENCIA DE CROSS FADES DE AUDIO	SALIDA ABRUPTA DEL AUDIO (AMBIENTE, MÚSICA O TEXTO)	
DROPS DE AUDIO O CHISPAS DE AUDIO	RUIDO O INTERFERENCIA EN EL AUDIO	
MALA MEZCLA DE AUDIO	EL PLANO DE AUDIO DEL TEXTO QUEDA POR DEBAJO DEL PLANO MUSICAL O DEL AMBIENTE, HACIÉNDOLO ININTELIGIBLE O POCO AUDIBLE.	
DROPS DE VIDEO	RUIDO O INTERFERENCIA EN EL VIDEO	
PIXELACIÓN DE LA IMAGEN	SE PERCIBE LA IMAGEN PARTIDA EN CUADROS TRASLUCIDOS, PUEDE DARSE POR ZOOM EN POSTPRODUCCIÓN O POR TRANSMISIÓN DE DATOS	
BRINCOS DE EDICIÓN: DOBLES CUADROS, INTERFERENCIA DE NEGRO, ENTRELAZADO O DESENTRELAZADO	INTERFERENCIA EN UN MISMO PLANO O EN EL CAMBIO DE PLANOS. PUEDE EVIDENCIARSE EN LA APLICACIÓN DE EFECTOS COMO DISOLVENCIAS.	
PROBLEMAS DE PEDESTAL: NIVEL DE NEGROS	LA NORMA INDICA QUE EL NIVEL ÓPTIMO ES 0.75. POR DEBAJO DE ESE NIVEL ESTA ENTERRADO Y POR ENCIMA ESTA ESTALLADO DEMOSTRABLE CON EL OSCILOSCOPIO.	
PROBLEMAS DE LUMINANCIA: NIVEL DE BLANCOS	LA NORMA INDICA QUE EL NIVEL MAXIMO ES 100, CON UNA	

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

	FLUCTUACIÓN ACEPTABLE DE 60 A 100. POR ENCIMA ESTA ESTALLADO O ENCENDIDO. POR DEBAJO LA IMAGEN QUEDA BAJA DE VIDEO. DEMOSTRABLE CON EL OSCILOSCOPIO.	
PROBLEMAS CHROMINANCIA: NIVEL DE COLOR	LA NORMA INDICA QUE EL NIVEL MÁXIMO DE TOLERANCIA ES 45 POR COLOR EN SISTEMA RBG DEMOSTRABLE CON EL VECTORSCOPIO	
ERRORES DE ORTOGRAFÍA EN CRÉDITOS	RUPTURA DE LAS REGLAS CONVENCIONALES QUE RIGEN EL SISTEMA DE ESCRITURA ESTABLECIDO PARA LA LENGUA ESPAÑOLA	

No. ERRORES	PUNTOS
CERO (0) ERRORES O DEFECTOS	200
DE 1 A 3 ERRORES O DEFECTOS	150
DE 4 A 6 ERRORES O DEFECTOS	100
DE 7 A 9 ERRORES O DEFECTOS	50
10 ERRORES O DEFECTOS	0

CAUSALES DE RECHAZO

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPASIFICO LTDA. Rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación pública, conforme al cronograma establecido.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- g) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando no encontrarse a paz y salvo con la entidad, salvo la existencia de acuerdo de pago.
- j) Cuando haya liquidación o disolución de la sociedad.
- k) Cuando se compruebe que el proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente sólo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica, no importando su porcentaje en la empresa, o como miembro de consorcio o unión temporal. En este caso será admitida la propuesta en el primer término, eliminando las demás.
- l) Cuando al momento de subsanar o aclarar la información que se le requiere, acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren la propuesta.
- m) Las demás que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, establezcan.

Cualquiera de estas causales, constituye motivo suficiente para que TELEPACIFICO se abstenga de considerar la propuesta y la rechace, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta según el caso; o para descalificarla y declarar la caducidad en el evento que se hubiera realizado la adjudicación y hacer efectiva la garantía única del contrato.

SELECCIÓN

Será elegible la propuesta que se estime más favorable, que esté ajustadas al pliego de condiciones y obtengan una **CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SEISCIENTOS (600) PUNTOS**, siempre que dentro de este puntaje se alcance el **MÍNIMO DE TRESCIENTOS**

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

(300) PUNTOS PARA EL TALENTO Y UN MÍNIMO DE TRESCIENTOS (300) PUNTOS PARA EL PILOTO.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de la calificación entre propuestas elegibles, se adjudicará el contrato en orden de prioridad al proponente que obtenga el mayor puntaje en **EL PILOTO**.

Si persiste el empate, al que obtenga el mayor puntaje en **EL TALENTO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN**.

Si el empate persiste se decidirá por la propuesta que demande mayores servicios técnicos del Canal. Pero si aún persiste el empate se realizará un sorteo entre los oferentes empatados en presencia de los mismos.

INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

La evaluación constará en un informe escrito, el cual permanecerá en la Oficina Jurídica de TELEPACIFICO y en las páginas web www.telepacifico.com y www.colombiacompra.gov.co desde el 5 de mayo de 2017 a las 8:00 A.M y hasta el día al 11 de mayo de 2017 de a las 5:30 P.M, para que los oferentes formulen por escrito sus observaciones.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes sólo podrán aclarar las propuestas sin que éstas se puedan completar, adicionar, modificar o mejorar.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde adjudicar este proceso de selección a la Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO.

La adjudicación se hará mediante acuerdo de Junta, celebrada el día 12 de mayo de 2017 a las 9:00 a.m. en audiencia pública, en la sala de juntas, ubicado en el antiguo teatro Imbanaco.

Este Acuerdo será irrevocable y obliga a TELEPACIFICO y al adjudicatario. Este acto se notificará personalmente. Se comunicará por escrito a los oferentes que estuvieren ausentes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE
OPINION – NOTICIERO

MAYO DE 2017

pueden presentar los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN Y/O CAUSA	MECANISMO ESPECÍFICO DE MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO
TÉCNICO	NO EMISIÓN DEL INFORMATIVO DE OPINION	MALA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS ESTUDIOS DEL INFORMATIVO DE OPINION	El contratista deberá contar con personal experto, que garanticen que el producto cumpla con los parámetros técnicos exigidos	Asumido por el Contratista	Media Alto	Riesgo Alto
TÉCNICO	NO EMISIÓN DEL INFORMATIVO DE OPINION	SEÑAL CON INTERFERENCIAS DESDE EL ORIGEN HASTA TELEPACIFICO	El contratista debe garantizar que los equipos exigidos en el pliego se encuentren en óptimas condiciones de operación, así mismo, debe contar con personal experto que garanticen la llegada de la señal al centro de emisión con el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos	Asumido por el Contratista	Media Medio	Riesgo Medio



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE
OPINION – NOTICIERO

MAYO DE 2017

		FACTORES EXTERNOS NO CONTROLADOS POR EL CONTRATISTA Y/O TELEPACIFICO, COMO LOS CLIMÁTICOS, SATELITALES, ENTRE OTROS	Contar con un plan de mantenimiento y de contingencia	Asumido por el Contratista y Telepacífico	Media Alto	Riesgo Alto
TÉCNICO	NO EMISIÓN DEL INFORMATIVO DE OPINION	FALLAS TÉCNICAS EN LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE EMISIÓN Y SISTEMA DE IRRADIACIÓN DE TELEPACIFICO	Telepacífico tomará las medidas técnicas necesarias mediante el mantenimiento preventivo de sus redes y equipos y renovación con tecnología de punta a efectos de minimizar el riesgo, siempre y cuando sea de su competencia	Asumido por Telepacífico. En el evento de la ocurrencia del riesgo, Telepacífico lo asumirá no cobrando la tarifa por transmisión del programa y la comercialización de la pauta, pero no habrá derecho a indemnizar al contratista	Media Alto	Riesgo Alto
TÉCNICO	NO EMISIÓN DEL INFORMATIVO DE OPINION	FALLAS DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE EMISIÓN	Telepacífico tomará las medidas necesarias mediante disposición del personal idóneo y la permanente capacitación del mismo a efectos de minimizar el	Asumido por Telepacífico. En el evento de la ocurrencia del riesgo, Telepacífico lo asumirá no cobrando la tarifa por transmisión del programa y	Media Alto	Riesgo Alto



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE
OPINION – NOTICIERO

MAYO DE 2017

			riesgo	la comercialización de la pauta, pero no habrá derecho a indemnizar al contratista		
TÉCNICO	CAMBIOS TECNOLÓGICOS	FALLAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS OBSOLETOS DEBIDO A CAMBIOS TECNOLÓGICOS	El contratista y Telepacífico deben actualizar o renovar los equipos, a efectos de que sean compatibles con la nueva tecnología, según le corresponda a cada parte según el rol que desempeña	Asumido por el contratista y/o Telepacífico	Alta Alta	Riesgo Alto
JURÍDICO	VARIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN	CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN	Garantizar los ingresos suficientes en caso de presentarse dicha eventualidad	Asumido por el contratista y/o Telepacífico, en lo que corresponde a cada rol obligacional	Media Medio	Riesgo Medio



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE
OPINION – NOTICIERO

MAYO DE 2017

		ÓN DE LA PROPUESTA				
FINANCIERO	ILIQUIDEZ	NO CONSECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS	El contratista debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias. Igualmente Telepacífico deberá establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir la ejecución de medidas frente a este tipo de contingencias.	Asumido por el contratista	Media Alta	Riesgo Alto
FINANCIERO	TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria	la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y	Asumido por el contratista	Media Alta	Riesgo Medio

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

			en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.			
COMERCIAL	DISMINUCIÓN DE LA PAUTA PUBLICITARIA	VARIACIONES DE LOS INGRESOS DE PAUTA PUBLICITARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA DAR CABAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	El contratista debe buscar diferentes fuentes para pautar y promover el INFORMATIVO DE OPINION	Asumido por el contratista	Media Medio	Riesgo Medio

7. LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL CONTRATANTE constituirá Garantía a favor de TELEPACIFICO, Empresa Industrial y Comercial del Estado a través de póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida en Colombia, una Garantía para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: : A) Garantía de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. PARÁGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO II. La garantía única y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO III. El CONTRATANTE deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada en razón de los siniestros causados, así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía, respectivamente.

El Contrato de igual manera tendrá incorporado las cláusulas excepcionales contempladas en la normatividad de Contratación Estatal.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el del Decreto 1082 de 2015 de 2013, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACION DE PROGRAMA DE OPINION – NOTICIERO	MAYO DE 2017

LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI

ORIGINAL FIRMADO
CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
 Gerente